

Parlamento será un espacio de diálogo inclusivo en el que los diferentes actores culturales de nuestra ciudad podrán expresar sus necesidades y preocupaciones, y colaborar en la formulación de políticas públicas que fortalezcan el tejido cultural de la Ciudad de México.

La Ciudad de México es un faro cultural y un ejemplo de respeto a los derechos culturales, y esta iniciativa nos llevará a fortalecer un diálogo democrático en el que las personas interesadas se involucren en para el debate y fortalecimiento de

II Antecedentes

Los Parlamentos Abiertos en el Congreso de la Ciudad de México son una iniciativa relativamente reciente que busca fomentar la participación ciudadana y la transparencia en el proceso legislativo.

La publicación el 5 de febrero de 2017 de la Constitución Política de la Ciudad de México, mandató a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, a expedir a más tardar el 31 de diciembre del mismo año la ley para el funcionamiento y organización del Poder Legislativo.

El 20 de diciembre de 2018 se aprobó la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el 17 de septiembre de 2018, fecha en que se instaló el Poder Legislativo de nuestra Ciudad. La fracción LII del artículo 4 define el parlamento abierto como:

LII. Parlamento Abierto. Son las normas y mecanismos establecidos para asegurar y promover el derecho a la información de los ciudadanos; la participación ciudadana y la rendición de cuentas; la difusión de la información parlamentaria, de manera proactiva, con la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, incluyendo la información presupuestal y administrativas; información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes; Información histórica; que presenta la información con característica de datos abiertos, aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público; regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes; y aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno.

ÉNFASIS AÑADIDO

Asimismo, la fracción XI del artículo 72 determina que las comisiones ordinarias tienen entre otras las siguientes atribuciones:



XI. Estudiar e integrar las iniciativas o proposiciones resultantes de los parlamentos a su cargo, para su presentación ante el Pleno para el inicio del proceso legislativo previsto en esta Ley y el Reglamento

ÉNFASIS AÑADIDO

Los Parlamentos Abiertos han implicado la organización de foros, consultas públicas y mesas de trabajo en las que se invita a la sociedad civil, expertos y organizaciones a contribuir con propuestas, opiniones y recomendaciones sobre temas legislativos específicos. Para asegurar la transparencia y el acceso a la información, muchas de las sesiones de los Parlamentos Abiertos se transmiten en vivo a través de medios digitales del Congreso de la Ciudad, y se difunden ampliamente para que la ciudadanía pudiera seguir las discusiones y participar de manera virtual.

Los resultados de los Parlamentos Abiertos, en forma de propuestas y recomendaciones ciudadanas, han sido considerados por las y los legisladores en la elaboración de iniciativas de ley y promoción de políticas públicas. Lo que demuestra una conexión directa entre la participación ciudadana y la toma de decisiones legislativas.

Desde la primera legislatura se han realizado diversos parlamentos en comisiones aisladas, así como en esta II legislatura se han presentado propuestas que anteceden y enriquecen la presente, por mencionar:

1. la Comisión de Igualdad de Género de la actual legislatura llevó a cabo el primer Parlamento de Mujeres el 25 de enero de 2021, derivado de la pandemia global por COVID se celebró vía remota.
2. La comisión de juventud celebró el 4 de agosto de 2020 la sesión plenaria de instalación del segundo parlamento juvenil de la Ciudad de México
3. La comisión de derechos humanos realizó el parlamento de personas con discapacidad de día 18 04 de noviembre de 2021
4. La Comisión de igualdad ha convocado dos parlamentos LGBTTTIQ+ durante la presente legislatura, el primero el 15 de julio de 2022 y el segundo el 2 de junio de 2023.

III Fundamento jurídico

El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece en su tercer párrafo del artículo 187 que las Comisiones podrán efectuar directamente investigaciones, foros, consultas legislativas y parlamentos conforme a lo establecido en el presente reglamento para las comisiones que son responsables de la realización sobre los asuntos a su cargo. Para la realización de los parlamentos, se seguirán los lineamientos establecidos en el artículo 58 del presente ordenamiento y determinarán la fecha de su celebración con la Junta. Asimismo, las comisiones coadyuvarán con el Comité de Atención, Orientación y Quejas ciudadanas en la gestión de los asuntos que se les encomienden.

IV Ordenamiento a modificar

Para mayor claridad sobre el objetivo que persigue la presente iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los parlamentos durante los periodos de la comisión permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizarán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. De las mujeres; II. De las niñas y los niños; III. De las personas con discapacidad; IV. De las personas jóvenes V. De las personas que pertenezcan o se identifiquen con la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y personas no binarias. 	<p>Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los parlamentos durante los periodos de la comisión permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizarán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. De las mujeres; II. De las niñas y los niños; III. De las personas con discapacidad; IV. De las personas jóvenes V. De las personas que pertenezcan o se identifiquen con la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y personas no binarias. VI. De los derechos Culturales
<p>Artículo 59. Las comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Para la Igualdad de Género, el parlamento de mujeres; II. Para el Desarrollo de la niñez en coordinación con la Secretaría de Educación y el Instituto Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños; III. Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, el Parlamento de las Personas con Discapacidad. 	<p>Artículo 59. Las comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Para la Igualdad de Género, el parlamento de mujeres; II. Para el Desarrollo de la niñez en coordinación con la Secretaría de Educación y el Instituto Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños; III. Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, el Parlamento de las Personas con Discapacidad.

<p>IV. De la Juventud y Deporte, el Parlamento de las Personas Jóvenes;</p> <p>V. Para las Comisiones de Igualdad de Género y de Derechos Humanos, el Parlamento de las Personas que pertenezcan o se identifiquen con la Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y personas no binarias.</p>	<p>IV. De la Juventud y Deporte, el Parlamento de las Personas Jóvenes;</p> <p>V. Para las Comisiones de Igualdad de Género y de Derechos Humanos, el Parlamento de las Personas que pertenezcan o se identifiquen con la Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y personas no binarias, y</p> <p>VI. Derechos Culturales, el parlamento de Derechos Culturales</p>
--	--

VI. Proyecto de Decreto

Derivado de lo anteriormente fundado y motivado, se plantea al Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente propuesta de iniciativa con el siguiente proyecto de decreto:

ÚNICO: Se adiciona la fracción VI a los artículos 58 y 59, respectivamente, del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México** para quedar como sigue:

Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los parlamentos durante los periodos de la comisión permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizarán los siguientes:

- I. De las mujeres;
- II. De las niñas y los niños;
- III. De las personas con discapacidad;
- IV. De las personas jóvenes
- V. De las personas que pertenezcan o se identifiquen con la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y personas no binarias.

VI. De los derechos Culturales.

Artículo 59. Las comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:

- I. Para la Igualdad de Género, el parlamento de mujeres;
- II. Para el Desarrollo de la niñez en coordinación con la Secretaría de Educación y el Instituto Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños;

- III. Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, el Parlamento de las Personas con Discapacidad.
- IV. De la Juventud y Deporte, el Parlamento de las Personas Jóvenes;
- V. Para las Comisiones de Igualdad de Género y de Derechos Humanos, el Parlamento de las Personas que pertenezcan o se identifiquen con la Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y personas no binarias, y
- VI. **Derechos Culturales, el parlamento de Derechos Culturales**

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Dado en el recinto del congreso de la Ciudad de México a los 24 días del mes octubre del año 2023.



Diputada Ana Francis López
Bayghen Patiño



Diputada Indalí Pardillo
Cadena